

**Resolución Nro. FA-2021-0077-R**  
**Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Mgs. Sandra María Cárdenas Vela  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FONDO AMBIENTAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República, en el artículo 208, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 4, establece: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”*;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5 numeral 1, prescribe que: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la*

**Resolución Nro. FA-2021-0077-R**  
**Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021**

*República”;*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30, dispone: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 118, dispone: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”;*

**Que**, el carácter numérico 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado, establece lo siguiente: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”;*

**Que**, el Fondo Ambiental, es una entidad pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo 19, literal c) y d), de la Resolución No. CAFA-2019-002, de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto.”;*

**Que**, el 07 de enero de 2021 mediante Reunión Extraordinaria del Comité Administrador

**Resolución Nro. FA-2021-0077-R**

**Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021**

del Fondo Ambiental número 01/2021, el CAFA una vez analizado el requerimiento, resolvió aprobar la Programación Operativa Anual - POA 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. FA-2021-0002-R, de 12 de enero de 2021, el Director Ejecutivo del Fondo Ambiental a la fecha, resolvió: *“Artículo 1.- Promulgar la Programación Operativa Anual -POA 2021, una vez que el Comité Administrador del Fondo Ambiental la aprobó en Reunión Extraordinaria Nro. 01/2021 de 07 de enero de 2021, cuyo contenido consta en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta Resolución. (...).”*;

**Que**, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2021 designó a la Mgs. Sandra María Cárdenas Vela, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, quien debe cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la entidad;

**Que**, mediante Informe Presupuestario Nro. FA-CAF-RI-022-202, de 30 de agosto de 2021, la Lic Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera: *“En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, la Coordinación Financiera recomienda la aprobación de la modificación.*

*La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental (...).”*;

**Que**, mediante Informe Presupuestario Nro. FA-CAF-RI-022-2021, de 17 de diciembre de 2021, la Lic Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera, respecto a la solicitud de traspaso de crédito en el Plan Operativo Anual (POA) aprobado para el año 2021, dentro del Programa “Calidad Ambiental” por un valor de \$ 5.000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) de la partida 730404 hacia la partida 730819 para asegurar la operatividad del Laboratorio de Investigación, Análisis y Monitoreo, en el marco del proyecto “Monitoreo Continuo de la Contaminación del Aire, el Agua y Niveles de Ruido”, señala: *“En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, la Coordinación Financiera recomienda la aprobación de la modificación (...).”*;

**Que**, mediante Informe Presupuestario Nro. FA-CAF-RI-023-2021, de 17 de diciembre de 2021, la Lic Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera, respecto al requerimiento de la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, de que se contrate personal

**Resolución Nro. FA-2021-0077-R**

**Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021**

jurídico bajo la modalidad de servicios profesionales y en base al informe de requerimiento correspondiente, determina la viabilidad del traspaso de \$2.500 y \$1.200 de las partidas 7700201 y 730207 hacia la partida 730606 para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Fondo Ambiental y concluye: “*En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, la Coordinación Financiera recomienda la aprobación de la modificación (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. FA-CAF-2021-0471-M y memorando Nro. FA-CAF-2021-0473-M, de 20 de diciembre de 2021, la Lic. Nancy Espinoza, Coordinadora Administrativa Financiera, se solicitó a la Directora Ejecutiva aprobar Reformas Presupuestarias Internas, con la finalidad de contar con los fondos disponibles para solventar las necesidades institucionales.

En virtud de las atribuciones conferidas en la normativa vigente,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar las reformas internas al Plan Operativo Anual 2021 del Fondo Ambiental, conforme los anexos adjuntos.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Sandra Maria Cardenas Vela  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FONDO AMBIENTAL**

Anexos:

- REFORMA 1.pdf
- REFORMA 2.pdf



**Resolución Nro. FA-2021-0077-R**  
**Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021**

